

**DISPOSICION A.F.I.P. 422/19**  
**Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019**  
**B.O.: 12/11/19**  
**Vigencia: 12/11/19**

**Administración Federal de Ingresos Públicos. Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social. [Disp. A.F.I.P. 15/19](#). Su modificación.**

**Art. 1** – Créase un Comité Ejecutivo en la órbita del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social cuya integración y funciones se establecen en el “Reglamento del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social” que como Anexo (IF-2019-00452315-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 2** – Modifícase la Disp. A.F.I.P. 15, del 15 de enero de 2019, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el art. 2 por el siguiente:

“Artículo 2 – El Instituto será conducido por un director ejecutivo y contará con un Consejo Académico, integrado por aquél y por nueve vocales, y una Coordinación Administrativa, con las funciones establecidas en esta disposición.

El director ejecutivo, gozará de una remuneración equivalente a la de un director del organismo. Los integrantes del Consejo Académico, ejercerán sus funciones ‘ad honorem’ y serán designados y removidos por el administrador federal, previa intervención de las áreas de control competentes, pudiendo tratarse o no de funcionarios del organismo.

El director ejecutivo convocará a las reuniones del Consejo Académico por lo menos tres veces al año, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuando circunstancias especiales así lo ameriten, o sea solicitado por al menos cuatro de sus miembros. El quórum para sesionar requerirá la presencia de cinco de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el director ejecutivo tendrá doble voto.

Los temas tratados en los encuentros serán formalizados mediante un acta de reunión.

La integración y funciones del Consejo Académico también se establecen en el Anexo (IF-2019-00452315-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forma parte de la presente.

El responsable de la Coordinación Administrativa será un agente de la planta permanente del organismo y gozará de una remuneración equivalente a la de un jefe de Sección de la Administración Federal”.

2. Sustitúyese el anexo de la Disp. A.F.I.P. 15/19 denominado “Reglamento del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social”, por el que se aprueba y forma parte de la presente.

**Art. 3** – Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4** – De forma.

**ANEXO - Reglamento del Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y de los Recursos de la Seguridad Social**